

VICTORIA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

DECRETO EXENTO N° 425/V/2019

Con esta fecha, el director de la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N.º 1 del 28 de mayo de 1985, Decreto N.º 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Exento N.º 673 del 10.05.2007; Decreto Exento N.º 784 del 31.05.2010; Decreto Exento N.º 0023 del 04.01.2019; Resolución N.º 1600 de noviembre del 2008 de la Contraloría General de República.

b.- Solicitud de fecha 07.11.2019, de don Rolando Díaz Alvial, Asesor Jurídico, Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, contenida en memorándum Nro.114694/2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de arrendamiento suscrito con UNIMAS Limitada, de acuerdo con el documento inserto, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIMAS LIMITADA**

En Victoria, a 02 de septiembre de 2019, comparecen: Por una parte, como **arrendador** la **SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL LIMITADA**, Rut 79.774.160-4, representada para estos efectos por don **PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN**, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.097.349-9, como se acreditará, ambos con domicilio en Julio Sepúlveda N° 420 de la ciudad de Angol, y por otra parte como **arrendatario** la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Director don **MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Magíster en Administración de Empresas, cédula de identidad N° 8.661.054-K, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 0195 de la ciudad de Victoria, ambos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: Que la SOCIEDAD UNIMAS LIMITADA es dueña de la propiedad ubicada en calle Julio Sepúlveda N° 420, oficina 26 B, de la ciudad de Angol.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la SOCIEDAD UNIMAS LIMITADA da en arrendamiento la propiedad descrita en la cláusula anterior a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, quien acepta para sí su arrendamiento.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$5.- UF (cinco unidades de fomento), pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, gas, agua y demás que procedieran.

SEXTO: Todas las mejoras, reparaciones y modificaciones que la arrendataria realice en la propiedad arrendada, serán de su exclusivo cargo. A su vez, todas estas mejoras quedarán a integro beneficio de la propiedad y su propietario. Por otra parte, queda expresamente prohibido a la arrendataria realizar alteraciones que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble, y que por lo mismo sean riesgosas para la conservación de sus edificaciones como también la imagen del edificio.

SÉPTIMO: El arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse a la parte arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, ni robos que ocurran en la propiedad arrendada.

OCTAVO: La arrendataria responderá de cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes, por hecho o por culpa propia, o de cualquier ocupante o dependiente de la propiedad arrendada.

NOVENO: El arrendador declara y deja constancia que la propiedad, por este instrumento arrendada, no reconoce hipotecas, prohibiciones, embargos, ni gravámenes en general constituidos a favor de terceros, como también de consumos básicos de luz, agua, derechos de aseo, etc. que de una u otra forma limiten su capacidad para celebrar este contrato o que puedan afectar a la arrendataria en el ejercicio de sus derechos como tal.

DÉCIMO: Las partes elevan a la categoría de esenciales todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, de tal modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas será causal suficiente de término del arrendamiento, autorizando la arrendadora a solicitar la restitución de la propiedad y el pago de todas las indemnizaciones que en derecho correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, incluso para el ejercicio de acciones judiciales que de sus estipulaciones pudieran derivarse, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN** para actuar en representación de **SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL LIMITADA**, consta de la escritura pública de constitución de sociedad, citada anteriormente, y que fue otorgada ante el Notario de Angol don Carlos Paluz Rivas con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. La personería de don **MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Exento N° 0023 de fecha 04 de enero de 2019, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

Firman

PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN
C.I. N° 9.108.830-4
SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL LIMITADA

MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA
C.I. N° 8.910.950-7
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIMIENTO.

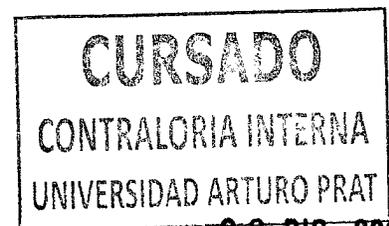


MARIO NAVARRO GARCÍA
Director Sede Victoria
En representación del Rector

RUBÉN SOTOMAYOR DURÁN
Ministro de Fe Ad-hoc

MNG/RSD/RDA/epa
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna
- Dirección de Sede
- Asesoría Jurídica
- Archivo



02 DIC. 2019

Jaquelino Netto

13.11.2019

Nº 425

1/1
MEMO Nro. 114694 / 2019

MEMORANDUM

A : **SR. MARIO NAVARRO GARCÍA**
Director De Sede / Sede Victoria / Sede Victoria

DE : **SR. ROLANDO DÍAZ ALVIAL**
Encargado De Área / Unidad Jurídica / Sede Victoria

REF : Contrato Unimas Limitada

FECHA : Jueves, 07 de Noviembre de 2019

Estimado Director:

Junto con saludar, remito a usted dos ejemplares de contrato de arrendamiento suscrito con "Unimas Limitada", para confección de decreto correspondiente.

Atte

RDA/epa



ROLANDO DÍAZ ALVIAL
Encargado De Área / Unidad Jurídica
CDT: 2019afabc55f3ef09635f0





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIMAS LIMITADA

En Victoria, a 02 de septiembre de 2019, comparecen: Por una parte, como **arrendador** la **SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL LIMITADA**, Rut 79.774.160-4, representada para estos efectos por don **PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN**, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.097.349-9, como se acreditará, ambos con domicilio en Julio Sepúlveda N° 420 de la ciudad de Angol, y por otra parte como **arrendatario** la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Director don **MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Magíster en Administración de Empresas, cédula de identidad N° 8.661.054-K, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 0195 de la ciudad de Victoria, ambos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: Que la **SOCIEDAD UNIMAS LIMITADA** es dueña de la propiedad ubicada en calle Julio Sepúlveda N° 420, oficina 26 B, de la ciudad de Angol.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **SOCIEDAD UNIMAS LIMITADA** da en arrendamiento la propiedad descrita en la cláusula anterior a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, quien acepta para sí su arrendamiento.

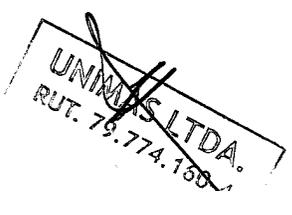
TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$5.- UF (cinco unidades de fomento), pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, gas, agua y demás que procedieran.

SEXTO: Todas las mejoras, reparaciones y modificaciones que la arrendataria realice en la propiedad arrendada, serán de su exclusivo cargo. A su vez, todas estas mejoras quedarán a íntegro beneficio de la propiedad y su propietario. Por otra parte, queda expresamente prohibido a la arrendataria realizar alteraciones que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble, y que por lo mismo sean riesgosas para la conservación de sus edificaciones como también la imagen del edificio.

SÉPTIMO: El arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse a la parte arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, ni robos que ocurran en la propiedad arrendada.


UNIMAS LTDA.
RUT. 79.774.160-4



UNAP

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

OCTAVO: La arrendataria responderá de cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes, por hecho o por culpa propia, o de cualquier ocupante o dependiente de la propiedad arrendada.

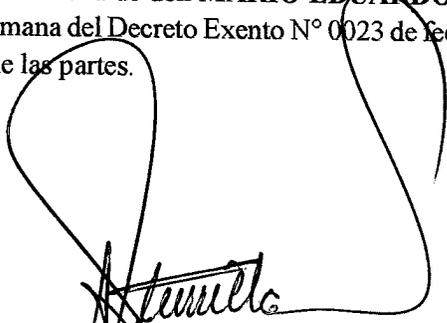
NOVENO: El arrendador declara y deja constancia que la propiedad, por este instrumento arrendada, no reconoce hipotecas, prohibiciones, embargos, ni gravámenes en general constituidos a favor de terceros, como también de consumos básicos de luz, agua, derechos de aseo, etc. que de una u otra forma limiten su capacidad para celebrar este contrato o que puedan afectar a la arrendataria en el ejercicio de sus derechos como tal.

DÉCIMO: Las partes elevan a la categoría de esenciales todas y cada una de la obligaciones del presente contrato, de tal modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas será causal suficiente de término del arrendamiento, autorizando la arrendadora a solicitar la restitución de la propiedad y el pago de todas las indemnizaciones que en derecho correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

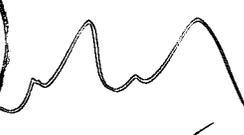
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, incluso para el ejercicio de acciones judiciales que de sus estipulaciones pudieran derivarse, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

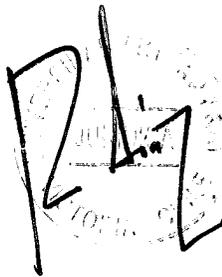
DÉCIMO TERCERO: La personería de don **PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN** para actuar en representación de **SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL LIMITADA**, consta de la escritura pública de constitución de sociedad, citada anteriormente, y que fue otorgada ante el Notario de Angol don Carlos Paluz Rivas con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. La personería de don **MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Exento N° 0023 de fecha 04 de enero de 2019, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN
C.I. N° 9.108.830-4
SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL
LIMITADA

UNIMAS LTDA.
RUT. 79.774.160-4




MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA
C.I. N° 8.661.054-K
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIMAS LIMITADA**

En Victoria, a 02 de septiembre de 2019, comparecen: Por una parte, como **arrendador** la **SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL LIMITADA**, Rut 79.774.160-4, representada para estos efectos por don **PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN**, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.097.349-9, como se acreditará, ambos con domicilio en Julio Sepúlveda N° 420 de la ciudad de Angol, y por otra parte como **arrendatario** la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Director don **MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Magíster en Administración de Empresas, cédula de identidad N° 8.661.054-K, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 0195 de la ciudad de Victoria, ambos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: Que la **SOCIEDAD UNIMAS LIMITADA** es dueña de la propiedad ubicada en calle Julio Sepúlveda N° 420, oficina 26 B, de la ciudad de Angol.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **SOCIEDAD UNIMAS LIMITADA** da en arrendamiento la propiedad descrita en la cláusula anterior a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, quien acepta para sí su arrendamiento.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$5.- UF (cinco unidades de fomento), pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, gas, agua y demás que procedieran.

SEXTO: Todas las mejoras, reparaciones y modificaciones que la arrendataria realice en la propiedad arrendada, serán de su exclusivo cargo. A su vez, todas estas mejoras quedarán a integro beneficio de la propiedad y su propietario. Por otra parte, queda expresamente prohibido a la arrendataria realizar alteraciones que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble, y que por lo mismo sean riesgosas para la conservación de sus edificaciones como también la imagen del edificio.

SÉPTIMO: El arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse a la parte arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, ni robos que ocurran en la propiedad arrendada.

UNIMAS LIMITADA.
79.774.160

26/9

UNAP

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

OCTAVO: La arrendataria responderá de cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes, por hecho o por culpa propia, o de cualquier ocupante o dependiente de la propiedad arrendada.

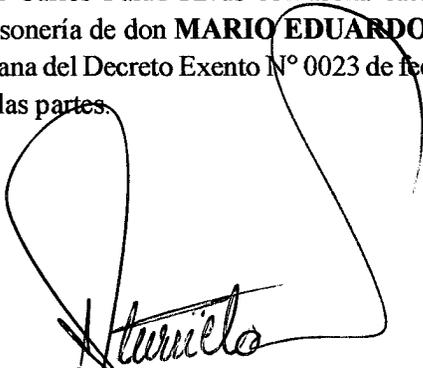
NOVENO: El arrendador declara y deja constancia que la propiedad, por este instrumento arrendada, no reconoce hipotecas, prohibiciones, embargos, ni gravámenes en general constituidos a favor de terceros, como también de consumos básicos de luz, agua, derechos de aseo, etc. que de una u otra forma limiten su capacidad para celebrar este contrato o que puedan afectar a la arrendataria en el ejercicio de sus derechos como tal.

DÉCIMO: Las partes elevan a la categoría de esenciales todas y cada una de la obligaciones del presente contrato, de tal modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas será causal suficiente de término del arrendamiento, autorizando la arrendadora a solicitar la restitución de la propiedad y el pago de todas las indemnizaciones que en derecho correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

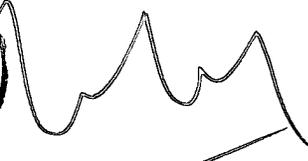
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, incluso para el ejercicio de acciones judiciales que de sus estipulaciones pudieran derivarse, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN** para actuar en representación de **SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL LIMITADA**, consta de la escritura pública de constitución de sociedad, citada anteriormente, y que fue otorgada ante el Notario de Angol don Carlos Paluz Rivas con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. La personería de don **MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Exento N° 0023 de fecha 04 de enero de 2019, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

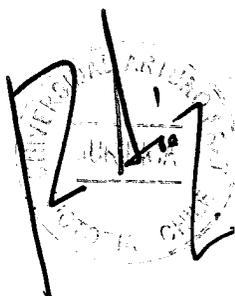


PATRICIO JAVIER ITURRIETA CATTAN
C.I. N° 9.108.830-4
**SOCIEDAD UNIMAS COMERCIAL
LIMITADA**

UNIMAS LTDA.
RUT. 79.774.160-4



MARIO EDUARDO NAVARRO GARCÍA
C.I. N° 8.661.054-K
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



19/11/2019

Correo: Pereira Aedo, Elizabeth Aurora - Outlook

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Re: Solicita VB° DECRETO 425/V/2019 UNIMAS

D

Donoso Díaz, Martino Lautaro

Lun 18-11-2019 19:04

Díaz Alvial, Rolando Alonso; Concha Díaz, Marco Antonio; Pereira Aedo, Elizabeth Aurora 

    ...

Estimado, se da Vo Bo. Atte.

De: Díaz Alvial, Rolando Alonso <rolandia@unap.cl>

Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2019 17:23:48

Para: Donoso Díaz, Martino Lautaro <madonoso@unap.cl>

Cc: Concha Díaz, Marco Antonio <marconch@unap.cl>; Pereira Aedo, Elizabeth Aurora <elpereir@unap.cl>

Asunto: RE: Solicita VB° DECRETO 425/V/2019 UNIMAS

Estimado Martino:

En dichas dependencias funciona una oficina de admisión de Angol.

Atte.

Rolando A. Díaz Alvial

De: Donoso Díaz, Martino Lautaro

Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 17:06

Para: Díaz Alvial, Rolando Alonso <rolandia@unap.cl>

CC: Concha Díaz, Marco Antonio <marconch@unap.cl>; Pereira Aedo, Elizabeth Aurora <elpereir@unap.cl>

Asunto: RE: Solicita VB° DECRETO 425/V/2019 UNIMAS

Estimados, consulta, ¿cual es el uso que se da a este arrendamiento?

Gracias. Cordialmente,

Martino

De: Díaz Alvial, Rolando Alonso <rolandia@unap.cl>

Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2019 15:48

Para: Donoso Díaz, Martino Lautaro <madonoso@unap.cl>

Cc: Concha Díaz, Marco Antonio <marconch@unap.cl>; Pereira Aedo, Elizabeth Aurora <elpereir@unap.cl>

Asunto: Solicita VB° DECRETO 425/V/2019 UNIMAS

Estimado Martino:

Junto con saludar, solicito a Ud. entregar visto bueno a DE **425/V/2019** que se adjunta, que aprueba Contrato de arrendamiento suscrito con UNIMAS Limitada.

Formulo esta solicitud, por cuanto se deben pagar rentas de arrendamiento.